



C/ Fernández Cuevas nº 6 Bajo, CP: 52005. Melilla | CIF: B-52013091  
Telf/Fax: 952674000 | E-Mail: [majovimelilla@gmail.com](mailto:majovimelilla@gmail.com)  
Página Web: <http://www.majovimelilla.com>

## TASACIONES Y PERITAJES INMOBILIARIOS

- **Contenido de las Tasaciones:**

- Identificación y localización del Inmueble objeto de valoración.
- Localidad y entorno.
- Descripción y superficie del Terreno.
- Descripción y superficie de la Edificación.
- Análisis de Mercado
- Cálculo de la Valoración y Conclusión
- Documentación: Plano de situación, croquis, reportaje fotográfico y documentación catastral

- **Inmuebles Objeto de Valoración:**

- Cualquier tipo de inmueble: casas, pisos, garajes, trasteros, solares, naves, locales etc.

- **¿Para qué puede ser útil la valoración?**

### **A particulares y Empresas para:**

- Conocer el valor de un inmueble para el reparto hereditario, separación de bienes, separación matrimonial o divorcio...
- Adjudicar lotes de bienes Inmuebles en el testamento.
- Comprar o vender una vivienda para uso propio o alquilarla.
- Decidir comprar un local para poner un negocio o industria.
- Compra de un solar para una promoción inmobiliaria.
- Aportaciones de inmuebles a sociedades mercantiles.
- Para constituir sociedades civiles con Inmuebles.
- Rehabilitar la vivienda o un local comercial.
- Constituir cooperativas de viviendas y comunidades.
- Declarar sus impuestos (Transmisiones, Sucesiones, I.R.P.F.)
- Establecer los derechos de usufructo, uso y habitación, de traspaso y tanteo en los arrendamientos
- Cualesquiera otros asuntos en que sea útil la valoración.

### **A abogados y procuradores para:**

- Compraventas y Permutas
- Herencias y Legítimas
- Constitución de Sociedades
- Separaciones y Divorcios
- Quiebras y Suspensiones de Pagos
- Fusiones y Escisiones
- Embargos y Trámites Registrales
- Juntas de Compensación Urbanísticas
- Impuestos (I.V.A. , I.T.P. , A.J.D. , I.S.)
- Contratos y Obligaciones
- Inmuebles, Construcción, Obra nueva y División Horizontal
- Tasaciones de parte en cualquier tipo de procedimiento judicial

### **A las Administraciones Públicas:**

#### **A la Administración de Justicia para:**

- Ejecución forzosa de obligaciones con inmuebles
- Dación y cesión de inmuebles en pago de deudas
- Fianzas y avales con garantía de inmuebles
- Embargos para fijar el precio de subasta pública
- Fijación de la solvencia del deudor y garantía hipotecaria
- Garantía patrimonial, para responsabilidad civil y penal
- Disolución de sociedades conyugales, separación y divorcio
- Concursos, suspensiones y quiebras mercantiles
- Juicio de testamentaría y adjudicación de herencia
- Juicios ordinarios y verbales / Juicios declarativos y ejecutivos
- Cualesquiera otros asuntos en que sea útil la valoración.

#### **A la Administración Tributaria para:**

- Tasación pericial contradictoria de la Agencia Tributaria
- Cualquier actuación para la Hacienda Pública para fijar el valor de los Inmuebles en las bases imponibles de los impuestos

#### **A la Administración Autonómica y Municipal para:**

- Valoración de inmuebles para los jurados de expropiación forzosa
- Cualquier otra valoración a efectos urbanísticos y planes de urbanismo o política territorial y de vivienda de los Municipios o Comunidades Autónomas

## A Asesorías Financieras y Fiscales para:

**Realización de los Informes de Valoración y Tasación necesarios para cumplir con el:**

REAL DECRETO 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

*BOE núm.278 Martes 18 noviembre 2008, páginas 45770-45786*

### Contenido destacado del Real Decreto 1793/2008:

#### **CAPITULO V**

*"Determinación del valor normal de mercado y obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas ....."*

#### **SECCIÓN 1.ª DETERMINACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO DE LAS OPERACIONES VINCULADAS**

*"Artículo 16. Determinación del valor normal de mercado de las operaciones vinculadas: análisis de comparabilidad."*

#### **SECCIÓN 3.ª OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES VINCULADAS**

*"Artículo 18. Obligación de documentación de las operaciones entre personas o entidades vinculadas."*

#### **Disposición transitoria tercera. Obligaciones de documentación.**

*"Las obligaciones de documentación establecidas en la sección 3.ª y en la sección 6.ª del capítulo V del Título I del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, serán exigibles a partir de los 3 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Real Decreto."*

 **Descargar REAL DECRETO 1793/2008 (PDF):** <http://www.majovimelilla.com/decreto17932008.pdf>

**Pide presupuesto sin compromiso: Teléfono:** 952 674 000 **E-Mail:** [majovimelilla@gmail.com](mailto:majovimelilla@gmail.com)

**Formación avalada por**



**Asociación Profesional de Tasadores  
Inmobiliarios**



**Asociación Profesional de  
Expertos Técnicos Inmobiliarios**